

CARATULA: TRIPAILAO, PAOLA DEL CARMEN C/ NAVARRO, FEDERICO
JOSE S/ ALIMENTOS (P/C: N° D-2RO-2811-F16-16 I-2RO-374-F16-16)

EXPTE. NRO. RO-27863-F-0000

EXPTE. SEON NRO. 0239-16-11

TH

GENERAL ROCA, 11 de mayo de 2026.

Téngase presente lo peticionado y la documentación acompañada.

Atento el acuerdo realizado por las partes en fecha 07/07/2011, el que fuera homologado en fecha 01/08/2011 en el cual el Sr. F.N. se compromete a abonar el 25% del sueldo y/o comisiones que percibe como empleado de la policía de Río Negro en beneficio de su hijo L.N.N.T., siendo que el mismo ha adquirido la edad de 21 años según constancias de autos (F.N. 28/04/2005), encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el art. 658 del C.C y C., corresponde hacer lugar a lo peticionado por el alimentante sin necesidad de correr traslado para resolver este planteo por cuanto al ser una cuestión de puro derecho no amerita ninguna prueba ni acepta oposición por parte del beneficiario de este derecho. **En consecuencia, decretese el CESE de la obligación alimentaria respecto de F.J.N., cuota que fuera fijada en el 25% del sueldo y/o comisiones que percibe como empleado de la policía de Río Negro. LO QUE ASI RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

Líbrese oficio a la empleadora del mismo a los fines de hacerle saber que deberá CESAR con la retención oportunamente ordenada del 25% del sueldo y/o comisiones que percibe como empleado de la policía de Río Negro el Sr. F.J.N.D.N.2..

A los fines de evitar una posible percepción indebida de alimentos, líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S.A. a los fines de solicitarle: 1) cese con el pago oportunamente ordenado a la Sra. P.D.C.T. D.N.I. N° 3. en la cuenta judicial N° 126685614 perteneciente a estos autos, por cualquier medio (cobro por ventanilla, transferencia bancaria, tarjeta de débito, plataforma de aplicaciones móviles, etc.), y asimismo proceda a desvincular a la Sra. P.D.C.T. D.N.I. N° 3. 2) proceda a abonar por ventanilla al Sr. F.J.N.D.N. las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial de autos N° 220003052 en concepto de devolución de cuota. **CÚMPLASE POR OTIF.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia